SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP SANTA MARTA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales para asesorar el área de Jurídica y Contratación en la revisión y evaluación de procesos licitatorios del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta.

Santa Marta, julio de 2022

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se hace necesario que el área de Contratación de la entidad pueda contar con los servicios de un profesional con la formación en ingeniería, con experiencia en contratación estatal que brinde asesoría al área, y apoye las actividades que se desarrollan en la misma, a fin de asegurar la gestión contractual, coadyuvando en el cumplimiento de las tareas asignadas a la entidad, atendiendo la gran responsabilidad que enmarca para la función pública.

Atendiendo a que las actividades propias de dicha área demandan conocimientos profesionales donde predomina el factor intelectual y de experiencia, se requiere contratar los servicios profesionales de un Ingeniero Civil, a fin de que preste sus servicios en el área de Jurídica y Contratación del SETP para así evaluar y revisar los factores técnicos de los procesos licitatorios.

Lo anterior se hace necesario por cuanto en la planta de la entidad solamente existen tres (03) cargos de planta que son el de la Gerencia, la Secretaría General y Control Interno y no se cuenta con personal suficiente con conocimientos en temas de Ingeniería Civil para el área de Infraestructura.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar, garantiza a la entidad poder contar con el apoyo profesional e idóneo en el los servicios que se puedan requerir en el área de Infraestructura, con la precisión conceptual necesaria mediante conocimientos actualizados y herramientas adecuadas para abordar los problemas más importantes en dicha área, para realizar el acompañamiento y seguimiento continuo que se requiere en dichos procesos de conformidad con la normatividad vigente para esta materia.

2. OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, los servicios profesionales para asesorar el área de Jurídica y Contratación en la revisión y evaluación de procesos licitatorios del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Santa Marta.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al SETP: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), Documento CONPES 3548 de 2008 y CONPES 3167 de 2002, estatutos de la sociedad SETP SANTA MARTA S.A.S., Decreto Distrital 470 y 471 de 2009 y Acuerdo Distrital 001 de 2009.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Tomando como base que la persona a contratar es profesional en **INGENIERO CIVIL** le aplica la Decreto 1782 de 1954, la Ley 64 de 1978 y el Decreto 2090 de 1989, y demás normas civiles y decretos reglamentarios.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013) y normas civiles y comerciales pertinentes.

3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El SETP ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el SETP considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con experiencia en el campo de Gestión Jurídica y Contratación

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

La prestación del servicio profesional por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran. No obstante, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada – pago contra entrega del servicio contratado - se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

3.4. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo Nº 1 "*matriz de riesgo*", que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.
En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Que en el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 (Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013) señala:

> *(…) Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y o relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)*

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de ingeniería civil de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

5. <u>CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL SETP CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.</u>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 19 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Una foto tamaño 3x4, fondo blanco y tipo carnet.
2. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública - Persona Natural - debidamente firmada y con la información actualizada.
3. Formulario Único de Declaración de Bienes y Renta
4. Fotocopia de Documento de Identidad (Cédula Amarilla de Hologramas) (En caso de persona jurídica del representante legal de la sociedad comercial)
5. Fotocopia de Registro Único Tributario RUT (Expedido por la DIAN y actualizado con las actividades económicas.)
6. Fotocopia de la Libreta Militar en el caso de los hombres.
7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional cuando así lo requiera.
8. Certificación de Afiliación a Salud en donde especifique que actualmente es Cotizante Activo
9. Certificación de Afiliación a Pensión **
10. Certificación de Cuenta Bancaria a Nombre Propio (Para poder realizar consignación de viáticos y/o tutorías)
11. Diplomas y/o Acta de Grado de títulos que acrediten su formación académica.
12. Certificaciones o copia de Contratos
13. Examen Preocupacional (menor a 3 años a partir de su expedición)

Debe resaltarse que los cargos de planta de personal del SETP SANTA MARTA S.A.S. son insuficientes, pues no alcanzan a soportar las necesidades propias de la Entidad para el cumplimiento de sus fines y en especial en el Área Jurídica y Contratación. Conforme a lo expresado, esta dependencia requiere contratar los servicios de una persona natural idónea, con el siguiente perfil:

1. Ingeniero Civil
2. Se requiere 1 año de experiencia para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

El SETP recibió propuesta del señor **MARIO ANDRES PALOMINO NAVARRO,** profesional en **INGENIERÍA CIVIL**.

Analizada la experiencia del señor **MARIO ANDRES PALOMINO NAVARRO,** la entidad determinó que es la persona que puede ofrecer los servicios requeridos atendiendo a su formación académica**.**

El señor **MARIO ANDRES PALOMINO NAVARRO** cuenta con experiencia profesional; tal como consta en su hoja de vida se ha desempeñado como profesional en temas afines, en importantes entidades como **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE), CORVIVIENDA** entre otras.

Por lo ya señalado, **MARIO ANDRES PALOMINO NAVARRO**, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar la necesidad expuesta en el Área de Gestión Jurídica y Contratación del SETP, atendiendo a su experiencia en los temas objeto del contrato.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

6. ESTUDIO DEL MERCADO

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.colombiacompra.gov.co se encontró diversos contratos cuyo objeto son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el SETP, de tal razón que el contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

7. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

El SETP, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con profesionales de la misma carrera a fin de apoyar la labor encomendada, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.1. Obligaciones del contratista:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Acompañar a la Entidad en la evaluación de los procesos licitatorios bajo la normatividad de la ley 80 de 1993 y normas que la complementaron.
2. Acompañar y asesorar a la Entidad en la revisión de procesos contractuales, apoyando en la respuesta a observaciones presentadas en los concursos de mérito abierto, licitación pública y demás procesos en los que se requiera por parte de la entidad, así como en la evaluación de las mismas.
3. Asistir a las reuniones y audiencias en las que la entidad solicite su acompañamiento.
4. Participar y apoyar en los comités evaluadores de los procesos de selección que sean asignados por el supervisor
5. Apoyar a la entidad en el concepto técnico que se requiera para adelantar procedimientos administrativos, brindando asesoría y acompañamiento dentro de las audiencias.
7. Prestar acompañamiento a los contratistas y/o funcionarios en el uso de la plataforma SECOP II
8. Realizar las demás actividades designadas por el supervisor con ocasión al objeto contractual.

Además, el contratista deberá:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato;
b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato;
c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;
d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;
e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;
f. Entregar al CONTRATANTE la información que maneje con ocasión del contrato, tanto en archivos de computador como físicos, al vencimiento del plazo de ejecución;
g. Ejercer actividades de supervisión de contratos, siempre que la gerencia lo designe o delegue;
h. Cumplir con las políticas establecidas en el SGI (SG-SST, SGC, MECI y MIPG).
i. Atender la realización de las auditorías internas de gestión.
j. Apoyar y/o realizar los planes de mejoramiento que el proceso o la entidad suscriba con los diferentes entes de control interno o externo.
k. Apoyar la medición, análisis, evaluación y registro de los indicadores del SGI.

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

8.1.2. Obligaciones del SETP

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2022, sin exceder del 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y/ o gerente y contratista.

10. VALOR:

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.069.866) ML incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.**

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato y el estudio del mercado.

11. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN:

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso es de un (1) pago por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1,965,866.00) M/L, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar y un (1) pago por valor de TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS ($3,104,000.00) M/L, incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugarpor concepto de honorarios profesionales, atendiendo a que la asesoría que se prestará es permanente y especializada en virtud de los procesos contractuales que adelantará el SETP a lo largo de la vigencia, los cuales se encuentran planeados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se contempla la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en el SETP, sino en otras entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, el SETP concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los diez (10) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2022.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta- Magdalena.

13. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías* (artículo 77 del Decreto 1510 de 2013), en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de asesoría, será pagado por el SETP previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

14. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El doctor **DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA,** identificado con la C.C. 7.632.793, obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.** en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Distrital N° 514 de diciembre 6 de 2019, está debidamente facultado para la suscripción del contrato, en virtud del artículo 45 de los estatutos de la sociedad.

En relación con los permisos y licencias para la ejecución del contrato, no son requeridos.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el punto 1.2.1, se observa que el SETP no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que el SETP cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, por el valor de **CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.069.866) ML incluido las erogaciones y/o emolumentos a que haya lugar.**

18. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato el SETP establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un profesional que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, el Secretario General para tal fin determinará el supervisor de rigor, ya sea contratista o funcionario del SETP.

Igualmente, el supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

En Santa Marta, Julio de 2022.

FIRMADO EN ORIGINAL
JAIME BERNAL TOLOZA
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Laura Pedrozo	Apoyo Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.			

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

ANEXO DEL NUMERAL (3.4)

El SETP SANTA MARTA S.A.S, de conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos (2.2.1.1.1.6.3) (2.2.1.1.1.6.1) (2.2.1.1.1.3.1) y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 (numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013) y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación así:

MATRIZ DE RIESGOS No. 1

No.	1											
Clase	General				x	Específico						
Fuente	Interna				x	Externa						x
Etapa	Planeación		Selección			Contratación		Ejecución		x		
Tipo de Riesgos	Económico		Social Político			Operacional		Financiero				
	Regulatorio		De la Naturaleza			Ambiental		Tecnológico				
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Que puede pasar:	Describir lo que puede pasar: que no termine la ejecución del objeto contractual										
	Cómo puede ocurrir:	Describir lo que puede ocurrir: por muerte del contratista, renuncia del contrato, enfermedad grave										
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Aquí la entidad debe describir las posibles consecuencias de la ocurrencia del evento: la entidad tendría que realizar un nuevo proceso de contratación, y mientras se hace se atrasarían las actividades											
Probabilidad del Riesgo	Categoría	Descripción de Ocurrencia del Evento						Valoración		Probabilidad		
	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente						1				
	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente						2		x		
	Posible	Puede ocurrir cualquier momento futuro						3				
	Probable	Probablemente va a ocurrir						4				
	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias						5				
Impacto del Riesgo	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)		
	Categoría	Valoración	Insignificante		Menor		Moderado		Mayor		Catastrófico	
			1		2		3		4		5	
	Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor							Valoración				
	La mayor valoración de Impacto en el criterio CUALITATIVO es:							1	2 x	3	4	5
	La mayor valoración de Impacto en el criterio MONETARIO es:							1	2 x	3	4	5
Valoración del Riesgo	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno		Los sobrecostos no representan más del cinco por		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el		Incrementa el valor del contrato entre el quince		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta		

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4

			por ciento (1%) del valor del contrato	ciento (5%) del valor del contrato	cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	(15%) y el treinta por ciento (30%)	por ciento (30%)	
	Categoría	Valor	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
	Raro	1	2	3	4	5	6	
	Improbable	2	3	4	5	6	7	
	Posible	3	4	5	6	7	8	
	Probable	4	5	6	7	8	9	
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10	

Categoría del Riesgo	Valoración del Riesgo		Categoría del Riesgo	Rango - ∑
	8, 9 y 10		Riesgo Extremo	8 – 10
	6 y 7		Riesgo Alto	6 – 7
	5		Riesgo Medio	5
	2, 3 y 4		Riesgo Bajo	2 – 4
¿A quién se le asigna?	Asignación y Tratamiento de los Riesgos			Marc.(X)
	(a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas.			
	(b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo.			
	(c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.			x
	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.			
	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.			
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aquí la entidad debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo enumeradas anteriormente.			

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro		Improbable		Posible		Probable		Casi Cierto		
	Impacto	Insignificante		Menor	X	Moderado		Mayor		Catastrófico		
	Valoración del riesgo	8, 9 y 10		6 y 7		5				2, 3 y 4		x
	Categoría	Extremo		Alto		Medio				Bajo		x
¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?: Marque X en la casilla que considere; En caso de responder SI, explicar el porqué..								SI		NO	x
Persona responsable por implementar el tratamiento	Nombres y Apellidos:					Los coordinadores de cada área						
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Encuestas		Muestreos		Entrevistas			Otros			x
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal		Mensual	x	Trimestral		Semestral		Anual		

Tomando como base la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato y una vez analizado dentro de la matriz que antecede se concluye que no existen riesgos graves o fundamentales que puedan afectar la ejecución del contrato o terminar en litigios entre las partes.

FIRMADO EN ORIGINAL
JAIME BERNAL TOLOZA
Secretario General

Calle 24 No. 03 - 99 Ofi. 1202
Edificio Banco de Bogotá
Telefono: (+57) 5 4317777
info@setpsantamarta.gov.co
Nit: 900.342.579-4